



VISTOS; el Informe N° 000103-2020-VMPCIC/MC de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000647-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000103-2020-VMPCIC/MC, la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, formula abstención del procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante la Resolución Directoral N° D000010-2019-DSC/DGDP/VMPCIC/MC contra la señora Haydeé Cuenca Mejía y el señor Victorio Eugenio Concepción Taicas por ser los supuestos responsables de la comisión de la infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296 y modificatorias, esto es, por haber alterado el inmueble ubicado en el Jirón Huallaga N° 815 – 819 - 821 del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, a través de la Resolución Ministerial N° 252-2017-MC de fecha 17 de julio de 2017, fue designada en el cargo de Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y, en dicha condición, intervino en el referido procedimiento administrativo sancionador en la etapa resolutoria;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, durante el ejercicio del cargo de Directora General de Defensa del Patrimonio Cultural, emitió la Resolución Directoral N° 040-2020-DGDP-VMPCIC/MC por la que se impone sanción administrativa de multa a la señora Haydeé Cuenca Mejía y al señor Victorio Eugenio Concepción Taicas;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Suprema N° 004-2020-MC, de fecha 14 de mayo de 2020, la señorita Leslie Carol Urteaga Peña fue designada Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, correspondiéndole, como superior jerárquico de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, pronunciarse respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 074-2020-DGDP-VMPCIC/MC con la cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado contra la Resolución Directoral



N° 040-2020-DGDP-VMPCIC/MC, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien deberá pronunciarse respecto del recurso de apelación, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad al contar con similar jerarquía, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.14 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por la señorita Leslie Carol Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, respecto a la absolución del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 074-2020-DGDP-VMPCIC/MC.

Artículo 2.- Designar a la señorita Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, para pronunciarse respecto del recurso de apelación citado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo sancionador objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Viceministra de Interculturalidad.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los funcionarios que se indican en los artículos 1 y 2 precedentes, así como a los titulares del procedimiento administrativo sancionador, acompañando a estos últimos, copia del Informe N° 000103-2020-VMPCIC/MC y del Informe N° 000647-2020-OGAJ/MC.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura